

privación de libertad, establecida en el art. 53 del Código Penal, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a D. Yahya Ghergui, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla expido la presente en Melilla a 26 de abril de 2005.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

EJECUTORIA 22/2005

EDICTO

856.- Don Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Melilla.

HAGO SABER: Que en el procedimiento arriba indicado, se ha dictado la presente resolución que en su parte dispositiva dice:

Por S.S.^a Iltma. D.^a Belén García Iglesias, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de Melilla, ha acordado requerir de pago a D. Mohand Amar Busta, para que en el improrrogable plazo de DOS MESES, abone la totalidad de la condena a la que ha sido condenado en sentencia, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva en el plazo señalado, se procederá a declarar la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad, establecida en el art. 53 del Código Penal, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a D. Yahya Guergui, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla expido la presente en Melilla a 26 de abril de 2005.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA - MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACION

857.- D.^a Clara Peinado Herreros, Secretario de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber: Que en el Rollo de apelación Civil n.º 95/04, ha recaído sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares:

En Melilla a veintiuno de abril de dos mil cinco.- La Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga con sede permanente en Melilla, constituida a este efecto por los Magistrados que al margen se expresan, ha visto los presentes autos de Juicio de

Desahucio por Precario n.º 253/02 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º Dos de esta Ciudad, en virtud de demanda formulada por el Sr. Abogado del Estado, en la representación y defensa del Estado y sus entidades públicas GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA contra los demandados D. MIMON BUMEDIEN TAHAR, D. ABDESELAM BUMEDIEN TAHAR, D. Hamed Bumedién Tahar, fallecido durante la tramitación del proceso, y sucedido por sus hijos D. ALI y D.^a NAYIDA BUMEDIEN AL-LAL, D. HADDOU BOUBACHIR BOUMEDIEN, todos ellos representados por la Procuradora D.^a Cristina Cobreros Rico y defendidos por el Letrado D. Sebastián Alcalá García, y contra D. HAMED BUMEDIEN BUSSIAN en situación procesal de rebeldía; cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de Recurso de Apelación interpuesto por los demandados contra la sentencia dictada en la precitada instancia judicial; siendo Ponente el Ilmo. Sr. D. Juan R. Benítez Yébenes. FALLAMOS Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. Cobreros Rico, en nombre y representación de D. MIMON BUMEDIEN TAHAR, D. ABDESELAM BUMEDIEN TAHAR, D. Hamed Bumedién Tahar, fallecido durante la tramitación del proceso, y sucedido por sus hijos D. ALI y D.^a NAYIDA BUMEDIEN AL-LAL, y D. HADDOU BOUBACHIR BOUMEDIEN, contra la sentencia de fecha dos de enero de dos mil cuatro, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º Dos de Melilla en los autos de Juicio de Desahucio por Precario n.º 253/02, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y absolvemos a dichos demandados y al demandado rebelde D. HAMED BOUMEDIEN BOUSSIAN, de la demanda origen de las presentes actuaciones formuladas contra ellos por el Sr. Abogado del Estado; con imposición a la parte actora de las costas causadas en la primera instancia, y sin hacer expresa condena respecto de las causadas en esta alzada. Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que es firme. Devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia junto con testimonio de la presente resolución para ejecución y cumplimiento de lo resuelto.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte apelada de D. Hamed Bumedién Bussian, expido la presente resolución en Melilla, a 8 de abril de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.